



**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL LOTE DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS POR PESO, EN EL MONTE NUMERO 3090 DE LA PROVINCIA DE HUESCA, DENOMINADO “PARDINA DE BUSA”, CONSORCIADO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE OLIVAN, TM DE BIESCAS (HUESCA).**

**I. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente pliego rige la ejecución del lote de aprovechamiento de maderas en el monte nº 003090 de la provincia de Huesca, denominado “Pardina de Busa”, consorciado con el Ayuntamiento de Biescas.

**II. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

- Cosa cierta: toneladas (t)
- Tipo de corta: clara

<b>Especie</b>	<b>Nº Pies</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe tasación</b>
Pino silvestre		1.500	6,00 €	9.000,00 €
				<b>9.000,00 €</b>

- Periodo de adjudicación: 24 meses
- Plazo de ejecución: 24 meses desde fecha de adjudicación
- Forma de liquidación: Liquidación Parcial y Final
- Forma de adjudicación: Enajenación
- Índice de retasación:
- Fianza definitiva: Sí
- Otras Fianzas:
- Monte Ordenado: No
- Monte Certificado: No
- Valoración de los trabajos complementarios: No.

**III. CONDICIONES GENERALES**

Se cumplirán las condiciones dispuestas en el presente Pliego y en los siguientes:

- Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente



en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (BOA nº 47 de 8 de marzo de 2012).

- Pliego de Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón aprobado por Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal, publicado en el BOA del 7 de junio de 2013, así como en el resto de normativa sectorial vigente.
- Resto de normativa sectorial e instrumentos de planificación vigentes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

#### IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio, de Montes.
- Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, de Reglamento de Montes.
- Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016. (BOA nº 52, 10 de marzo de 2021).
- Orden AGM/681/2023, de 23 de mayo, conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para adaptación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón a la normativa básica estatal vigente en materia de prevención de incendios. En especial, se atenderá a lo dispuesto en sus apartados Segundo y Tercero, donde se establecen prohibiciones y limitaciones en niveles de Alerta Rojo y en situaciones de Alerta Rojo Plus.
- Otras disposiciones de ámbito general y aplicables al caso.

#### V. CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES

- Se trata de cortas de mejora consistentes en una primera clara por lo bajo, sobre pinar de pino silvestre en estado de fustal, con extracción de hasta el 50% del número de pies, dejando en pie una densidad final estimada de 800 pies/ha.
- Se respetarán todos los pies de otras especies no objeto del presente aprovechamiento, así como los pies de las clases diamétricas superiores, con la salvedad de aquellos que sea necesario apea para la apertura de calles.
- El criterio general de selección de pies a extraer se debe basar en el apeo de aquellos que compitan con los de mejor porte, desarrollo de copa y vigor vegetativo. El orden de prioridad, de mayor a menor, para la elección de los pies a extraer es el siguiente:
  - o Pies enfermos, dañados o afectados por plagas.



- Pies dobles, bifurcados o con las guías muertas.
- Pies con peores características para ser “pies padre” en el futuro: menores diámetros, fustes torcidos o revirados, escaso desarrollo de copa, etc.
- Pies dominados.
- Cuando vegeten dos o mas pies en el mismo hoyo se deberá extraer el peor conformado.
- El método de explotación elegido por el adjudicatario se adecuará a las características particulares del monte, con especial referencia a la pendiente y a lo dispuesto en el presente Pliego.
- Para la saca o desembosque se podrán utilizar caballerías, tractores forestales, cable aéreo, autocargador, procesadoras forestales o cualquier otro similar, pudiéndose abrir calles para ello según el método elegido.
  - Si el aprovechamiento se ejecuta de forma mecanizada, mediante el uso de procesadora y autocargador, se permite la corta a hecho de una de cada 4 hileras de pino, de forma que entre cada calle cortada a hecho queden 3 hileras.
  - En las hileras entre calles se cortarán hasta la mitad de los pies existentes, atendiendo a los criterios de elección anteriormente descritos.
  - La apertura de las calles de la clara se hará bajo supervisión del APN o de Ingeniero encargado del aprovechamiento.
- El aprovechamiento será de árbol completo, de manera preferente, no quedando ramas ni copas en el monte. Si se astilla el árbol completo, el peso total se computará al 80% a efectos de calcular el peso final del aprovechamiento. En caso contrario se podrá aprovechar la copa como astilla, computando su peso a un 20% a efectos de cálculo de peso. El diámetro de la madera que se astillará no deberá exceder de los 10 cm.
- En caso de no ser viable la explotación mediante árbol completo, dada la inviabilidad económica para la eliminación de todos los restos de corta, al menos deberán dejarse acordonados si la explotación ha sido realizada con procesadora o uniformemente extendidos por toda la superficie en caso de explotación manual. En todo caso, deberán realizarse a las ramas y rabeones los cortes necesarios para que los restos no presenten longitudes superiores a 1,5 m, extrayendo todos aquellos fustes y leñas superiores a 7 cm de diámetro.
- Las pistas del monte deberán quedar en perfecto estado de circulación tras el aprovechamiento, corriendo por cuenta del adjudicatario el arreglo de las mismas. Para eso dispondrá de un mes de plazo desde que se extraiga el último viaje del producto aprovechado.
- Aunque no se precisan otras unidades, para cualquier eventualidad que requiera el uso de otra medida se tomarán las siguientes equivalencias (salvo que de las mediciones efectuadas durante el aprovechamiento se desprendan otras equivalencias):
  - 1 tonelada equivaldrá a 1,11 metros cúbicos
  - 1 tonelada equivaldrá a 1,67 estéreos
- Las liquidaciones podrán incorporar las siguientes penalidades para el adjudicatario:
  - Por superar los 20 días establecidos para la extracción de la madera desde su apeo y como compensación por la pérdida de peso de la misma por secado, se aplicará una penalización del 12% en peso si la madera ha tardado en extraerse de 1 a 2 meses; un 17% si ha tardado de 2 a 3 meses; un 23% si ha tardado de 3 a 4 meses; y un 25% si tarda más de 4 meses.
  - Por superar el plazo de ejecución establecido se aplicará una penalización por día natural del 0,05% del importe total de adjudicación. Pasados 100 días



naturales el Servicio Provincial podrá optar por imponer más penalidades o suspender el aprovechamiento para proponer su resolución a la Dirección General de Gestión Forestal. Pasados otros 100 días naturales el Servicio Provincial suspenderá el aprovechamiento y propondrá a la Dirección General la resolución del contrato, incautando las garantías y avales que procedan para el resarcimiento de daños y perjuicios.

- Por extraer camiones de madera del monte sin que quede constancia de su salida del monte, penalización del 50 % del peso que se estime extraído del monte sin aviso, además del volumen extraído.
  - Por no aprovechar el fuste en toda su longitud (tocones de altura superior a 10 cm y riberones de diámetro superior a 7 cm), se penalizará con el doble de la estimación en peso no extraído que se realice.
  - Por abandono de basuras y otros residuos, se penalizará con el 1% del importe de la liquidación final.
- El adjudicatario será responsable de los daños causados a las pistas o viales por los que transiten los camiones de desembosque o carretera, hasta su llegada a la red de carreteras nacional o autonómica.

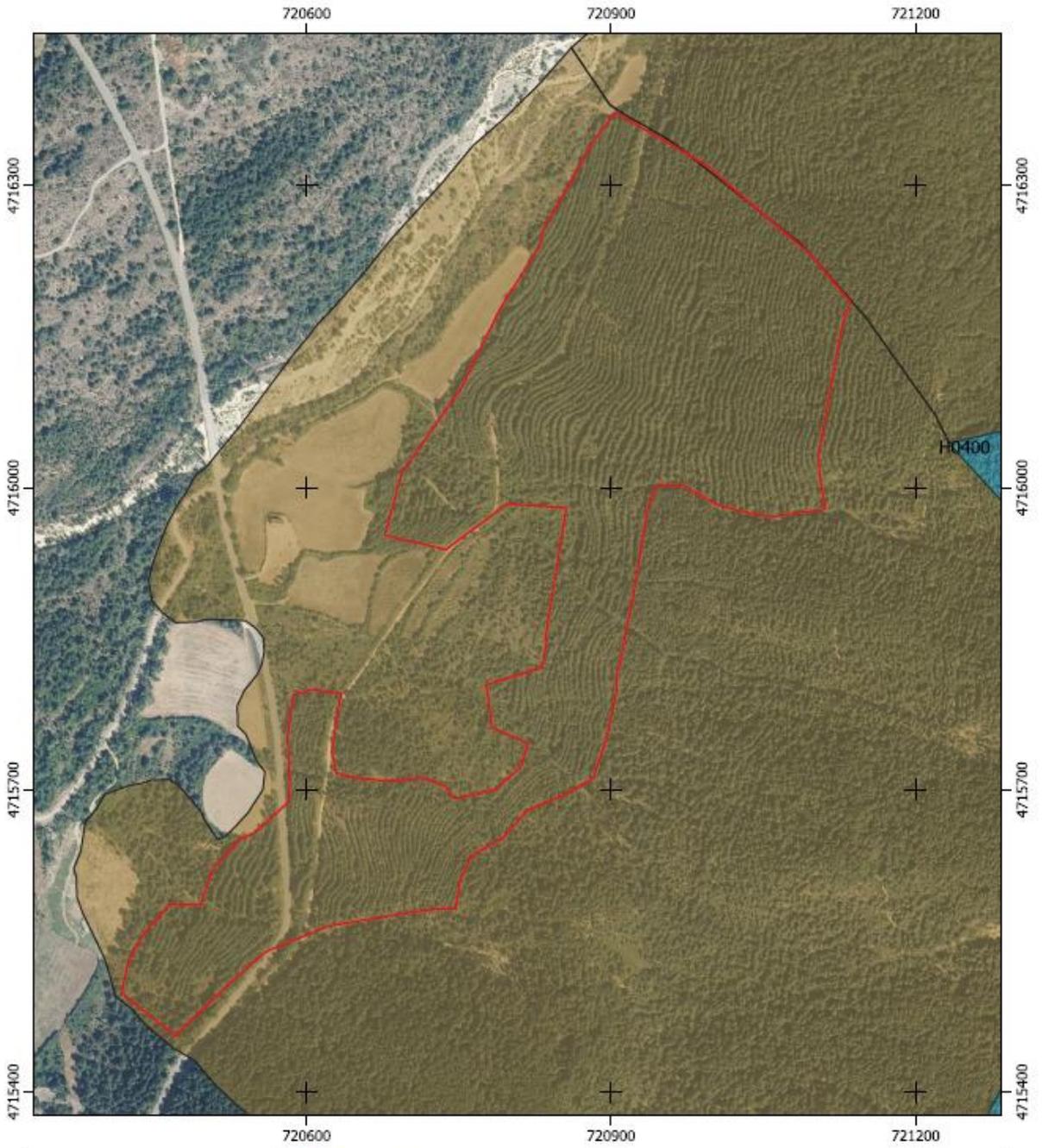
Huesca, fecha de firma electrónica

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

Conforme: EL ADJUDICATARIO



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Manuel Gomez Balaguer, J.Unidad De Gestion Forestal, UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL el 05/11/2024.  
 Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVUA4568B8H41EOXFIL.



<b>LEYENDA</b> APROVECHAMIENTOS 02 ALTO GALLEGO H3090 PARDINA DE BUSA H3090_superficie Montes MUP Montes Consorciados Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30)	 Departamento de Medio Ambiente y Turismo SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA		APROVECHAMIENTO DE MADERAS H-3090 T.M. BIESCAS (HUESCA)
	<b>SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO</b>		
	Nº Plano: <b>1</b> Escala: 1:5.000	EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL Fdo.: Francisco Gómez Balaguer	